

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de marzo del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00237.00

DEMANDANTE: Municipio de Sincelejo

DEMANDADO: Curaduría Urbana Primera de Sincelejo.

Vista la anterior nota secretarial, el despacho procede a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto estando en audiencia inicial este despacho decretó la prueba referida a la inspección a realizarse en el barrio las Flores, en la carrera 19 No. 17-07, estación de servicio Cruz de Mayo, con compañía de perito Ingeniero Especialista en vías. Para ello, se nombró al señor Mario Antonio Pestana Almanza, identificado con CC No. 9.078.293.

Luego, el día 25 de febrero de 2015, el perito mencionado manifestó no aceptar la designación por motivos de índole profesional y porque además debe desplazarse a otra ciudad a atender tratamientos médicos de tipo neumológicos en procura de recuperar su salud.

Ante la no aceptación de la designación manifestada por el perito, es necesario nombrar al que sigue en turno en la correspondiente lista de auxiliares de la justicia, a fin de lograr a cabalidad el objeto de la prueba decretada.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Acéptese la excusa de no aceptación de la designación del perito señor Mario pestana Almanza, de conformidad con la motivación.

2.- Designese como perito Ingeniero Civil, al señor Pedro Eliseo Romero Abad, identificado con CC No. 92.694.401, quien puede ser ubicado en la carrera 15 No.12-12, San Francisco, celular 3002049652, 2750746, para los fines descritos a folio 247 del expediente. Por Secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

